



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 167

PERIODO LEGISLATIVO 19 91

EXTRACTO: BLOQUE M.P.F. PROYECTO DE LEY S/ DEUDA
ORLIGACION O COMPROMISO DE CUALQUIER NATURALEZA CONTRAI
DO O A CONTRAER POR EL TERRITORIO O EX-TERRITORIO
DEBEER CONTAR CON LA PREUIA CONFORMIDAD DE LA H. L. F.

Entró en la sesión de: _____

COMISION Nº 2-1

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO



FUNDAMENTOS

SR. PRESIDENTE

No puede esta Cámara permanecer silenciosa ante decisiones del Ejecutivo del del Ex-Territorio que afectan al futuro de nuestra Provincia. Resulta importante responsabilidad fijar posición al respecto como forma de respaldar no sólo los intereses de la Provincia, sino también el funcionamiento del futuro primer gobierno electo el próximo 27 de octubre, así como también dar elementos y antecedentes para los diferentes Partidos Políticos que hoy elaboran propuestas, y finalmente defender a cada ciudadano habitante de nuestra Provincia, en su presente y su futuro desenvolvimiento en el ámbito provincial. Por ello todos son merecedores de "CUENTAS CLARAS". Sólo a partir de allí cada propuesta tendrá mayor o menos asidero, apuntará a ser menos o más creíble, se conformará el PROYECTO POSIBLE de gobierno. Esta Cámara no puede menos que dar ejemplo de definiciones claras y precisas, como representantes de una comunidad que SI nos votó, y no dejar pasar por alto decisiones delicadas de alguien a quien la comunidad NO eligió.

Como miembros representantes de un cuerpo electo, debemos ser consecuentes con los principios emanados de nuestra Constitución Provincial, recientemente JURADA POR EL PUEBLO FUEGUINO, y debe ser el marco de referencia que nos oriente y nos fije los límites y las pautas de nuestro accionar a partir de ella y hacia nuestro futuro como Provincia. El articulado de nuestra Constitución no puede ni debe ser obviado ni contradecirse su espíritu. Tampoco podemos estar ajenos a una política económica nacional que, en el pasado encuentro de gobernadores de provincias con el Ministro de Economía, señaló claramente la decisión de aclarar las cuentas y de producir en consecuencia la compensación de deuda cofrespondiente entre Provincia y Nación. Evidentemente la intención no es precisamente el impulso inicial de una carrera desenfrenada hacia el endeudamiento futuro de la Provincia, sino el conocimiento cierto de la situación actual en la relación económica Provincia-Nación. Pareciera ser que no sólo no se interpretan las definiciones del Ejecutivo Nacional, sino que además se desconocen los mandatos de nuestra Constitución Provincial específicamente en la PRIMERA cláusula transitoria que transcribo textualmente: "Esta Constitución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación, debiendo la Convención arbitrar, para tal fin, los medios y recursos necesarios. Antes de disolver la Convención Constituyente, los Convencionales procederán a su juramento". También se desconoce el texto de la SEGUNDA cláusula Tran-



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

sitoria que dice: "La Provincia NO RECONOCE ninguna deuda, obligación o compromiso de cualquier naturaleza que hasta la asunción de las autoridades constitucionales, HAYAN CONTRAIDO O CONTRAIGAN las administraciones de los FUNCIONARIOS DESIGNADOS por el Poder Ejecutivo Nacional, CON EXCEPCION de aquellas que sean expresamente reconocidas por las autoridades constitucionales competentes de la // Provincia". Finalmente cito lo dispuesto por la DECIMO SEGUNDA cláusula transitoria de nuestra Carta Magna que dice: "La Provincia reivindica la plenitud de sus derechos jurisdiccionales, económicos, políticos y sociales y DENUNCIARA los pactos, tratados, contratos y convenios firmados con anterioridad a la asunción de las primeras autoridades provinciales constitucionales, en tanto no se ajusten a los principios de esta Constitución o afecten sus intereses". Hoy se hipoteca parte de nuestra coparticipación federal y vale preguntarse ¿Con qué mandato? ¿Quien se beneficia y quien se perjudica con tal determinación? ¿Cuáles son los detalles y las condiciones del compromiso? ¿Qué intervención le cupo a esta Legislatura? ¿Cuál es nuestra responsabilidad real y cuáles las acciones que nos corresponden? ¿Por qué surgen los Decretos 1670 y 1671? y finalmente es válido preguntarnos ¿Hasta cuando?

El vaciamiento de nuestra Provincia transgrede toda la normativa vigente, y compromete seriamente el futuro del pueblo de Tierra del Fuego, en nuestro carácter de representantes de ese pueblo, es que solicito la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Arq. HUGO OYARZO
Legislador

Movimiento Popular Fueguino



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º: Toda deuda, obligación o compromiso de cualquier naturaleza, contraído o a contraer por el Territorio o el Ex-Territorio deberá contar con la previa conformidad de la Honorable Legislatura Territorial.-

Artículo 2º: Toda documentación que signifique reconocimiento de deudas, o compromisos de cualquier naturaleza en nombre del Territorio o del Ex-Territorio en forma de pacto, tratado, contrato, convenio o acuerdo de cualquier otra naturaleza, deberá dejar expresamente salvado el resguardo del derecho que por Constitución Provincial le corresponden a las autoridades constitucionales.-

Artículo 3º: Todo compromiso contraído o por contraer por el Territorio o el Ex-Territorio que no reúna los requisitos enunciados en los artículos 1º y 2º de la presente Ley se declaran nulos de nulidad // absoluta.-

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése amplia difusión, archívese.

Arq HUGO OYARZO
Legislador

Movimiento Popular Fueguino



Asunto nº 167/91

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

- Artículo 1º: Toda deuda, obligación o compromiso de cualquier naturaleza, contraído o a contraer por el Territorio o el ^eEx-Territorio deberá contar con la previa conformidad de la Honorable Legislatura Territorial.-
- Artículo 2º: Toda documentación que signifique reconocimiento de deudas, o compromisos de cualquier naturaleza en nombre del Territorio o del ^eEx-Territorio en forma de pacto, tratado, contrato, convenio o acuerdo de cualquier otra naturaleza, deberá dejar expresamente salvado el resguardo del derecho que por ^{la} Constitución Provincial le corresponden a las autoridades constitucionales.-
- Artículo 3º: Todo compromiso contraído o por contraer por el Territorio o el ^eEx-Territorio que no reúna los requisitos enunciados en los artículos 1º y 2º de la presente ^{la} Ley se declaran nulos de nulidad // absoluta.-
- Artículo 4º: ~~Regístrese, comuníquese, dése amplia difusión, archívese.~~
Comuníquese al Poder Ejecutivo

Arq HUGO OYARZO
Legislador

Movimiento Popular Fueguino